

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en la respuesta suministrada por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia se aportó información concreta respecto del inmueble o finca donde el aquí demandante prestó sus servicios y, del dueño quien ya se encuentra fallecido y, aparece que los herederos iniciaron trámite de proceso verbal de pertenencia ante este Juzgado con el radicado No. 2022-00261 (consecutivo 032 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 29 de noviembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2022 00275 00</b>
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	OSCAR IVÁN CUARTAS CASTAÑEDA
<b>Demandado</b>	RUBÉN DARÍO CARDONA PAREJA
<b>Asunto</b>	ORDENA TRASLADO DE PRUEBAS DEL PROCESO CON RADICADO 2022-00261 AL PRESENTE PROCESO - ORDENA OFICIAR A LA ORIP DE ANDES - CONCEDE TERMINO - PROCEDASE POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO
<b>Auto interlocutorio</b>	675

Vista la constancia secretarial, se encuentra que en respuesta del oficio No. 371 del 3 de octubre de 2023 dirigido a la Gerencia de Catastro Departamental de Antioquia, aparece que el predio LA ILUSIÓN donde el demandante afirma que laboró al servicio del aquí demandado se encuentra a nombre del fallecido PEDRO PABLO CARDONA VELEZ con cc. 574.203, apareciendo a nombre de este los folios de matrícula inmobiliaria No. 004-0007367, 004-0002251 y 004-0007200 (consecutivo 032 del expediente digital).

Luego, dentro de proceso con radicado 2022-00261 donde el demandado de este asunto, es demandante junto con los demás herederos de PEDRO PABLO

CARDONA VELEZ, aparece que la apoderada de este proceso informó que sus poderdantes (MARÍA HERMINIA PAREJA PAREJA, GLORIA ELENA CARDONA PAREJA, MARTHA CECILIA CARDONA PAREJA, RUBÉN DARIO CARDONA PAREJA, PEDRO JOSÉ CARDONA PAREJA y DIEGO CARDONA PAREJA, no han iniciado proceso de sucesión de su progenitor ni por vía judicial o notarial (consecutivo 005 proceso verbal de pertenencia 2022-00261 expediente digital).

Así las cosas, por cuanto el predio donde presuntamente laboró el demandante del presente proceso, se encuentra dentro de los bienes que hacen parte de la masa herencial de bienes del fallecido quien es el padre biológico del demandado en este asunto según lo que se desprende del registro civil de nacimiento que obra en el citado proceso, se ordena que esta prueba, al igual que los demás registros civiles de nacimiento, copias de los documentos de identificación, la copia del registro civil de defunción de aquel y, la copia de la partida de matrimonio obrantes en el proceso verbal de pertenencia (consecutivo (consecutivo 001 págs. 37-56 proceso verbal de pertenencia 2022-00261 expediente digital), se trasladen a este, en virtud del artículo 174 del Código General del Proceso aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, se ordena oficiar a la ORIP de Andes a fin de que, conforme al principio de colaboración armónica, remita a este proceso copia de los folios de matrícula inmobiliaria No. 004-0007367, 004-0002251 y 004-0007200, los que hace parte del predio LA ILUSIÓN, a fin de determinar quiénes son las personas que figuran como propietarios para disponer posteriormente la integración del contradictorio por pasiva si es del caso con las mencionadas personas. Para tal efecto, se les concede el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación correspondiente.

**Por la secretaria del Juzgado, procédase con el traslado de los citados documentos para este proceso y, REMÍTASE oficio a la oficina de registro referida, conforme a lo antes indicado dejándose la respectiva constancia de estas actuaciones.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 197** en el Micrositio [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001\\_civil-del-circuito-de-andes](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001_civil-del-circuito-de-andes) de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c64391a8b095a79193297ae2cc3d060dfe6213252b8ac1888706fe8398cde13**

Documento generado en 29/11/2023 02:35:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**